

muy desigual naturaleza: la legislación real, los fueros municipales y la literatura jurídica bajomedieval, que emergen de un sólido aparato crítico. Ha manejado también las principales monografías relativas a los diferentes oficios y, por supuesto, aquellas otras que contemplan planteamientos más generales de la historia administrativa; muy especialmente se muestra García Marín deudor —como lo prueban las abundantes referencias— de los sugestivos planteamientos que A. García-Gallo hizo en sus *Cuestiones y problemas de la historia de la administración española*, y notoriamente de las monografías antes aludidas de Tomás y Valiente y Lalinde.

El libro me parece importante y me parece además muy discutible, lo cual no deja de ser otro síntoma de su valor. Al margen de observaciones coyunturales —como alguna que he formulado— pienso que es difícil disentir en conjunto de una teoría general sin ofrecer otra en su lugar. Quiero decir que para discrepar con hondura del profesor García Marín —lo cual, de otra parte, no restaría méritos a su quehacer— habría que escribir otro libro sobre el mismo tema. A tales efectos una reseña es siempre tangencial y epidérmica. Por lo demás, y en el terreno de su estructura formal, tal vez el autor extrema demasiado su afán por clasificar, dividir y subdividir cuestiones. Ello conduce, en virtud de los sucesivos planos del enfoque, a pequeñas reiteraciones temáticas y a una menor fluidez expositiva. En todo caso, en elogio del autor —a quien felicito muy sinceramente— y respuesta a mi personal observación, no dejare de recordar aquí aquella severa sentencia de Stuart Mill: "Saber es clasificar".

JOSÉ ANTONIO ESCUDERO

GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín, *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la Administración de Castilla en el período de formación del Estado moderno*. Madrid, Publicaciones de la Facultad de Derecho, 1974. 258 págs.

Es incuestionable que durante el último decenio se ha producido un muy notable incremento en la producción científica española sobre historia de la Administración. En principio podría pensarse que este aumento es producto del mayor número de investigadores accedidos a las tareas histórico-jurídicas. Sin embargo, un análisis más profundo de nuestra reciente bibliografía demuestra que dicho incremento es más bien el resultado de una generalizada predilección últimamente sentida hacia dicha materia por parte de la mayoría de los historiadores del Derecho. Estamos ante un fenómeno importante que por desgracia no se ha polarizado hacia la realización de obras de conjunto, esas obras de las que tan necesitados estamos y cuya ausencia constituye entre nosotros una sorprendente laguna. Por el momento, y mientras tal empresa se acomete, es lo cierto que la atención de los

mencionados investigadores se ha orientado y se sigue orientando al cultivo de temas monográficos. Así lo demuestran sobradamente los abundantes estudios de reciente aparición e imposibles de inventariar en estas breves líneas; lo demuestran también los volúmenes de los correspondientes Symposiums de Historia de la Administración, en la actualidad inexplicablemente interrumpidos.

Este contexto, esta tendencia historiográfica en la que muchos historiadores del Derecho nos hemos encontrado últimamente insertos, opera de forma palmaria en la presente obra del Prof. Benjamín González Alonso. Es más, si se repara en la trayectoria investigadora del mencionado autor podrá comprobarse la contigüidad temática que esta obra guarda respecto a otras suyas anteriores; concretamente no hace más de cinco años que otro funcionario de la Administración castellana, el corregidor, fue objeto de su detallado y minucioso análisis (*El corregidor castellano, 1348-1808*. Madrid, 1970). Sin embargo, a diferencia del corregidor, cuya amplia evolución histórica e importantes fuentes de todo tipo le permitieron trazar con nitidez sus perfiles institucionales, los gobernadores se muestran difíciles de subsumir en un estudio concluyente. Precisamente la ausencia en ellos de ambas características constituyen a la vez la mayor ventaja y el mayor inconveniente que presenta el estudio acometido. Ventaja en tanto que su sola realización (abstracción hecha de la indudable intrínseca calidad del trabajo) supone facilitarnos la única monografía existente sobre el oficial. Inconveniente por cuanto las conclusiones obtenidas proceden de un número escaso de gobernadores parcialmente reflejados en los no muy numerosos documentos que recogen su actuación por tierras castellanas.

Pero las dificultades que el trabajo presentaba no llegaban a hacerlo inviable. Por lo tanto, sorteándolas cuando ello era posible e intentando sacar el máximo partido de los datos disponibles, se pudo realizar el libro objeto del presente comentario. En sus cimientos se ha empleado una bibliografía y una documentación rigurosamente seleccionada, base ésta sobre la que se ha erigido una estructura articulada en tres partes fundamentales. A su vez cada una de esas partes es expuesta de forma clara y concisa siguiendo un esquema metodológico poco divergente, en general, del empleado en este tipo de estudios por la sistemática institucional.

Como es obvio, la primera de estas tres partes sirve de obligada introducción a los problemas suscitados por el tratamiento doctrinal del tema, a su delimitación espacial y temporal (la Castilla de fines del siglo xv), a la precisión del método empleado y a las limitaciones que han condicionado la investigación.

Tras ese enmarcamiento general, la toma de contacto con la temática propuesta se opera ya de forma concreta en la segunda parte de la obra. Y esa toma de contacto se va a hacer mediante el análisis de funcionarios calificables y calificados como gobernadores en Castilla a lo largo de dos períodos cronológicos: el del reinado de Enrique IV y el del reinado de los Reyes Católicos. El primero de ellos es sin duda el más difícil de resolver

pues comporta el oscuro problema de los orígenes de la institución. Al abordarlo el autor ha renunciado a los antecedentes mediatos con base en los textos clásicos y literatura jurídica de la Recepción que podrían haberle aportado sustanciales sugerencias. Ha preferido, por el contrario, centrarse en los antecedentes inmediatos, en la consideración más pragmática de la situación concreta de la Castilla del siglo xv. Pero el planteamiento escogido tropieza con una escasez de datos de tal entidad que sólo le permite calificar de "gobernadores potenciales" a destacados personajes que ejercieron espontáneamente la "guarda e gobernación" de algunos reinos (Miguel Lucas de Iranzo en Jaén, Pedro Fajardo en Murcia) u otros a los que durante la década de los años 1458-1468 se les hace tan genérico encargo por el monarca (Pedro Hernández de Velasco en Burgos y Pedro López de Ayala en Toledo). Hay que advertir que la virtualidad de estos gobernadores potenciales o, si se prefiere, de estos detentadores de la tópica fórmula cancillerescas "guarda e gobernación", deriva en buena parte del lógico e inteligente esquema esbozado por el autor. Según dicho esquema era muy acusada la necesidad de un funcionario que superase las deficientes estructuras de la Administración castellana del momento para hacer frente a nuevos y complejos problemas. Fue esa carencia de eficaces respuestas institucionales a la vida política castellana de esos años la que llevó como solución de emergencia a acentuar el expeditivo sistema de añadir facultades extraordinarias a funcionarios carentes de ellas; el caso paradigmático de los asistentes me parece como al autor realmente ilustrativo. Por lo tanto, todos los indicios permiten concluir que hay una primera fase de la institución en la que, si bien está patente la necesidad de dotar a ciertos oficiales con amplias facultades en materia del orden público, todavía no se ha creado el específico órgano ejecutor. Ese órgano, es decir, el gobernador, se creará en los inicios del reinado de Isabel y Fernando. De todas formas ni aún en esta segunda fase de su evolución aparece el oficial conformado con un delimitado contenido competencial. No, la Administración castellana hizo coincidir en la mayoría de las ocasiones la titulación del nuevo oficio con otros distintos, diluyendo así en esta titularidad conjunta la especificidad de sus atribuciones y competencias.

Descritas de forma minuciosa todas estas circunstancias, González Alonso está en condiciones de abordar el régimen jurídico de los gobernadores. A tal fin se destina la tercera parte del trabajo, una parte que muy bien podría calificarse como centro neurálgico del mismo. Se abordan aquí los ineludibles problemas relativos a la designación y requisitos personales, duración en el cargo, toma de posesión, responsabilidades y atribuciones. De su análisis se obtiene la imagen de un funcionario nombrado y cesado a voluntad regia, reclutado del ámbito de la milicia nobiliaria con preferencia al de las letras, sujeto en sus formalidades de toma de posesión a semejantes requisitos que otros funcionarios reales, retribuido por lo general con cargo al erario del lugar de destino, y sometido al tradicional sistema castellano de fiscalización de sus cometidos mediante pesquisas o juicio de residencia. Por lo que respecta a sus atribuciones, las dificultades surgidas a la hora de precisarlas

son también bastantes crecidas. La causa de ello se encuentra en el hecho ya señalado de que el funcionario nace al socaire de los acontecimientos y que, por si fuera poco, sus atribuciones son compartidas con las derivadas de los distintos oficios en él concurrentes; así sucede con sus facultades en la administración de justicia, por ejemplo, pues la mayoría de los gobernadores detentan junto al título de tal el de justicia mayor, presidente o corregidor. Estas dificultades e imprecisión decrecen respecto al núcleo de competencias relativo al mantenimiento de la paz y seguridad públicas (no en vano ellas se encuentran entre las causas motivadoras de su instauración) y respecto a las competencias en el orden de la mera administración general y municipal.

La obra del Prof. González Alonso termina con un Apéndice comprensivo de una treintena de documentos reales que han sido muy pulcramente transcritos. En su mayoría están datados en el reinado de los Reyes Católicos y proceden de los fondos del Archivo General de Simancas. Hacen referencia a la actuación de gobernadores en Galicia, el Marquesado de Villena, Ciudad Rodrigo, Gran Canaria y Toledo.

En suma, como el lector habrá podido comprobar, nos encontramos ante una aproximación muy válida y sugerente a la figura institucional del gobernador castellano. Esperemos que los futuros artífices de nuestra tan esperada Historia de la Administración sepan utilizarla para obtener con ella una más perfecta comprensión y síntesis de las estructuras funcionariales de la Castilla bajomedieval tardía.

A. BERMÚDEZ

P. LINEHAN, *La Iglesia Española y el Papado en el sig'o XIII*, Bibliotheca Salmanticensis V-4 (Salamanca, Departamento de Publicaciones de la Universidad Pontificia, 1975). LVIII, 320 págs.

Esta obra contiene una edición castellana, revisada y puesta al día, del libro inglés del mismo autor *The Spanish Church and the Papacy in the Thirteenth Century* (Cambridge 1971). Aparte de un nuevo prólogo en el que el autor responde a las observaciones que los críticos hicieron sobre la edición inglesa, en esta nueva edición se hacen numerosas adiciones y revisiones a lo largo de toda la obra. La importancia de este libro fue debidamente subrayada por los críticos de diversas revistas extranjeras, comentando la edición inglesa. Las revistas españolas le dedicaron recensiones bastante asépticas, como si se tratara de un libro más entre tantos que aparecen sobre temas históricos. Sin embargo, como ya subrayé en su día (cf. *Salmanticensis* 19, 1972, 355-63), nos hallamos ante una obra realmente novedosa e importante, tanto por su metodología como por los resultados obtenidos.

En vez de limitarse a la documentación ya conocida, generalmente romana, que venían utilizando los historiadores españoles, el autor rea-